

RESOLUCIÓN N° 318.

POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA A INTENDENTE MUNICIPAL POR EL MOVIMIENTO CONCORDIA COLORADA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 27 de abril de 2021.

**VISTO:** El Expediente N° 4217 de fecha 26/04/2021, presentado por el Apoderado General del Movimiento Concordia Colorada, Wildo Ramón Almirón Rojas, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mencionado expediente se comunica al Tribunal Electoral Partidario el fallecimiento del señor ARÍSTIDES AGUILAR CUELLA con cédula de identidad N° 1.305.582, oficializado como precandidato al cargo de Intendente Municipal en el Distrito de Trinidad del Departamento de Itapúa por el Movimiento “Concordia Colorada”, por Resolución N° 160/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, dictado por el Tribunal Electoral Partidario; acompañando a la presentación el Certificado del Acta de Defunción N° 14000326, de fecha 22 de abril de 2021, Oficina 374, Tomo del Libro 01, Folio N° 199, Acta N° 21, Oficina Regional Hohenau, Firma y Sello del Funcionario Autorizado - Oficial del Registro Civil Yolanda Del Valle Diaz.-----

Que, atento al fallecimiento del citado Precandidato al cargo de Intendente Municipal, se propone en sustitución la precandidatura de Isaac Aguilar Cuella, con cedula de identidad N° 1.366.837.-----

Que, la Ley N° 834/96, en su Art. 160 establece: “...*En el caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a cargo unipersonal luego de su oficialización, pero antes de las elecciones respectivas, se estará a las disposiciones de los estatutos de los partidos políticos y los acuerdos de las alianzas; los movimientos políticos deberán reiniciar el procedimiento establecido para su constitución...*”. En este caso, el precandidato al cargo de Intendente (unipersonal) Arístides Aguilar Cuella fue oficializado por la Resolución N° 160/2021 del 5 de marzo de 2021, dictada por este Tribunal, pero la elección interna partidaria se llevará a cabo el domingo 20 de junio de 2021.-----

Que, el Estatuto Partidario en su Art. 96° establece: “...*Cuando el candidato del Partido a Gobernador Departamental o a Intendente Municipal fallezca, renuncie o por cualquier causa quede inhabilitado se llamara de inmediato a nuevas elecciones siempre que la vacancia se produzca ante de noventa días del cierre de inscripción de candidatos establecidos por la Ley. Si no fuere posible la convocatoria a nuevas elecciones, el Candidato del Partido a Gobernador Departamental será sustituido por el Candidato a primer miembro de la Junta Departamental, y el candidato del Partido a Intendente Municipal será sustituido por el candidato del Partido a primer miembro de la Junta*”



RESOLUCIÓN N° 318.

**POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA A INTENDENTE MUNICIPAL POR EL MOVIMIENTO CONCORDIA COLORADA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.**-----

Asunción, 27 de abril de 2021.

*Municipal...* Asimismo, el Art. 94° del Estatuto Partidario, estipula: “...*Cuando el candidato a presidente del Partido, a Presidente de las Comisiones Seccionales o a Presidente de las Comisiones Subseccionales, fallezca, renuncie o por cualquier causa quede inhabilitado, será sustituido por la persona que designen los apoderados reconocidos del respectivo movimiento interno...*”. En el presente caso, el TEP considera aplicable de forma análoga la disposición contenida en el Art. 94 y no lo establecido en el Art. 93, considerando que se trata de una precandidatura para las elecciones internas, no de una candidatura del Partido para las Elecciones Municipales propiamente; es decir, un paso previo a las circunstancias previstas en el Estatuto Partidario. A ello se debe sumar el nuevo sistema de listas completas, cerradas y desbloqueadas, establecido por la Ley N° 6318/2019, con lo que el orden de listas de titulares puede ser modificada pero recién con los votos preferenciales emitidos en las elecciones internas, por lo que se considera mejor ajustado a las circunstancias del caso disponer la sustitución por la persona designada por los apoderados.-----

Es así que el apoderado del Movimiento Concordia Colorada, Wildo Ramón Almirón Rojas, ha propuesto la precandidatura de Isaac Aguilar Cuella, con cedula de identidad N° 1.366.837, en sustitución del Precandidato a Intendente, hoy fallecido.-----

Que, este Tribunal en forma unánime interpreta supletoria y análogamente la Ley Electoral y el Estatuto Partidario, en el sentido antes mencionado por lo que corresponde la sustitución propuesta por el Apoderado General del Movimiento Concordia Colorada y en consecuencia se admite dicha presentación; debiendo verificarse de oficio por el TEP, vía Secretaría Ejecutiva, los requisitos a ser cumplidos conforme prevén las leyes y el Estatuto Partidario, respecto a la Precandidatura de Isaac Aguilar Cuella, con cedula de identidad N° 1.366.837.-----

Que, en la Ley 834/96 en su Artículo 168 establece: “...*Si se tratare de objeciones o defectos subsanables, el partido, movimiento político o alianza proponente de la candidatura objetada los subsanará dentro del plazo previsto para la contestación de la demanda. La Justicia Electoral, en su defecto, señalará las deficiencias a ser subsanadas en el plazo establecido para el efecto y en caso de hallarse conforme con la ley oficializará la candidatura mediante auto motivado...*”. Además, en el mismo cuerpo legal dispone en su artículo 169: “...*Tratándose de tachas o impugnaciones ajustadas a derecho, la Justicia Electoral dentro de los tres días dictará Resolución haciendo lugar o rechazando las objeciones...*”-----



RESOLUCIÓN N° 318.


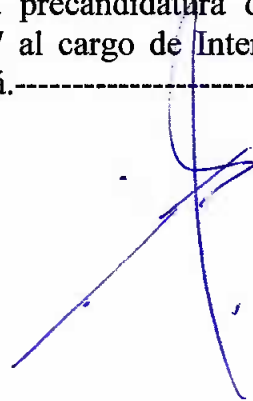
POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA A INTENDENTE MUNICIPAL POR EL MOVIMIENTO CONCORDIA COLORADA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 27 de abril de 2021.

Que, en el sentido expresado, se procede a la verificación, vía Secretaria Ejecutiva de los siguientes requisitos:-----

- a- CONSTITUCIÓN NACIONAL: No estar comprendidos en las inhabilidades previstas en la Constitución Nacional Art. 196, Art. 197, Art. 198 y en las leyes electorales: habilitada en el Registro Cívico Nacional en el Departamento de Itapúa, Distrito de Trinidad, Zona Trinidad, y Local Esc. Nro. 739 – Trinidad – Pedro Llamas cuya fecha de inscripción 19/09/2012.-----
- b- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: -----
  - b.1. Ciudadano paraguayo: Cédula de Identidad Civil N° 1.366.837.-----
  - b.2. Mayor de veinticinco (25) años de edad: 54 años (nacido el 04/05/1966).-----
  - b.3. Nacido en el municipio o residencia de por lo menos cinco años (Art. 23 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal): Registro Cívico Permanente desde el año 2012 en el municipio, conforme Talón 102734, Boleta N° 205467.-----
- c- ESTATUTOS PARTIDARIOS:
  - c.1. Aportes Partidarios al día (inc. g del Art. 69 del Estatuto Partidario): la Dirección Administrativa de la A.N.R., informa que el correligionario Isaac Aguilar Cuella, con cedula de identidad N° 1.366.837 se encuentra al día en sus aportes partidarios.-----
  - c.2. Precandidatura empadronada/afiliada: se encuentra afiliado a la Comisión Seccional N° 192 – Trinidad (Itapúa).-----
  - c.3. Precandidatura en más de un movimiento: No se registra precandidatura de la misma persona en otros movimientos.-----
  - c.4. Precandidatura con antigüedad partidaria: fecha de afiliación 06/11/1985.-----

Que, atento a los informes que se adjuntaron al expediente y no habiendo inhabilidades sobre la propuesta de precandidatura, corresponde que el Tribunal Electoral Partidario oficialice la precandidatura del señor Isaac Aguilar Cuella, con cedula de identidad N° 1.366.837 al cargo de Intendente Municipal en el Distrito de Trinidad del Departamento de Itapúa.-----



**RESOLUCIÓN N° 318.**

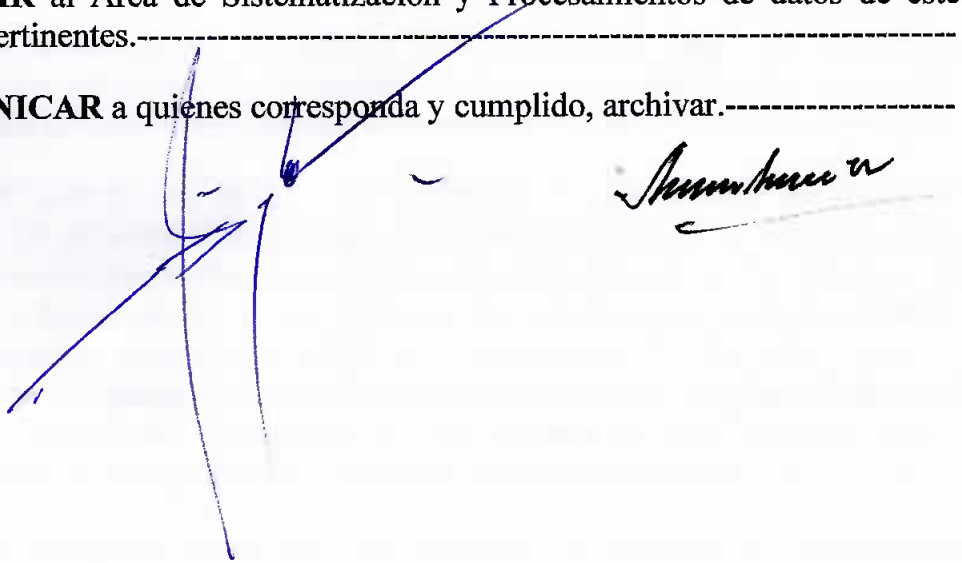
**POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA A INTENDENTE MUNICIPAL POR EL MOVIMIENTO CONCORDIA COLORADA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.**-----

Asunción, 27 de abril de 2021.

Por tanto, en mérito a las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica Municipal, el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones, -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO  
RESUELVE:**

1. **TENER** por admitida la sustitución realizada por el Apoderado General del Movimiento Concordia Colorada, Wildo Ramón Almirón Rojas.-----
2. **OFICIALIZAR** la Precandidatura de Isaac Aguilar Cuella, con cedula de identidad N° 1.366.837, al cargo de Intendente Municipal en el Distrito de Trinidad del Departamento de Itapúa, en sustitución del señor Arístides Aguilar Cuella, de conformidad al considerando de la presente resolución.-----
- 3.- **REMITIR** al Área de Sistematización y Procesamientos de datos de este Tribunal, a los fines pertinentes.-----
- 4.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



*Isaac Aguilar Cuella*